

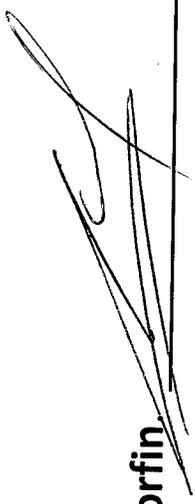
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Versión Pública de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular No. 459/18, Casa Unifamiliar Guy Fieri, Municipio de La Huerta, Jal. (SEMARNAT-04-002)

Partes y secciones clasificadas: Pagina 1 y 28

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado de Despacho: Ing. Jose Valencia Morfin.

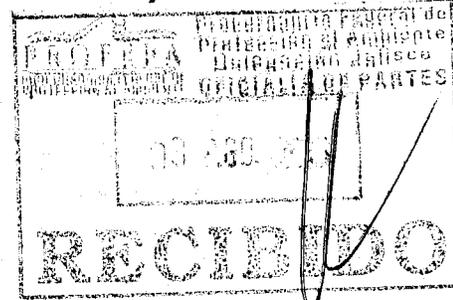


Fecha de clasificación y numero de acta de sesión: 26 Noviembre 2018

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.459/18

Guadalajara, Jal., 30 de mayo del 2018

ASUNTO: Se Resuelve de Manera Condicionada, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado **“Casa Unifamiliar Guy Fieri” La Huerta, Jalisco.**



BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE Información clasificada, MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F/400959-3

Información clasificada correspondiente al Domicilio del representante legal, Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocados, por **EL fiduciario de Guy Ramsay Fiery**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), para el proyecto denominado **“Casa Unifamiliar Guy Fieri” La Huerta, Jalisco.**

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo

Casa Unifamiliar Guy Fieri La Huerta, Jalisco.”

Página 1 de 28

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38 y 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT. Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la MIA-P relativa al proyecto denominado **Casa Unifamiliar Guy Fieri** Playa La Manzanilla, Bahía de Tenacatita, población La Manzanilla, La Huerta, Jalisco, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero BBVA Bancomer como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero BBVA Bancomer, **fiduciario de Guy Ramsay Fiery**, mediante contrato de fideicomiso número F/400959-3y que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el PROYECTO y la PROMOVENTE respectivamente y

RESULTANDO:

- I. Que el día 30 de abril del 2018, fue recibido en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el escrito de fecha 20 de abril 2018, mediante el cual la **PROMOVENTE** ingresó la **MIA-P** del **PROYECTO**, para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave 14JA2018UD042.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su REIA, el 03 de mayo del 2018, la SEMARNAT publicó a través de la Separata N° DGIRA/021/18 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 26 de abril al 02 de mayo de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la PROMOVENTE para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al PEIA del PROYECTO.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el 11 de mayo de 2018, mediante el **Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.411/18 Núm. y SGPARN.014.02.01.01.412/18** esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Presidencia Municipal de La Huerta, Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (**SEMADET**), del ingreso de la **MIA-P** del **PROYECTO** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la **LGEEPA**, así como en el Artículo 25 del **REIA**.
- V. Que al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, no obtuvo opinión del municipio de La Huerta, ni de la SEMADET del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que, con base en lo establecido en el Artículo 55 de la **LFPA**, se considera que esta instancia no tiene objeción alguna, en el ámbito de su competencia, para la realización del **PROYECTO**

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 30 primer párrafo y 35, de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q) y R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del **REIA**; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 37, 38 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el impacto ambiental derivado de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del Proyecto "**CASA UNIFAMILIAR GUY FIERI**" **LA HUERTA, JALISCO** Jalisco, presentado por la **PROMOVENTE** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprobación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueden sufrir en perjuicio de la sociedad.

2. Que para el desarrollo del PROYECTO, el PROMOVENTE requiere contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría, ya que se encuentra dentro de los supuestos de los Artículos 28 fracción IX y X de la LGEEPA; inciso Q) y R) fracciones I y II, del artículo 5 del REIA, por lo que en cumplimiento a lo anterior el PROMOVENTE, solicitó ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la autorización en materia de impacto ambiental, para lo cual sometió al PEIA, la MIA-P del PROYECTO.
3. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio la evaluación de la MIA-P del PROYECTO, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
4. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin el PROMOVENTE debe presentar una MIA-P en su modalidad particular, para solicitar la autorización del PROYECTO en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del REIA, que cita "En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, se inició con el procedimiento de evaluación para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la LGEEPA, en el REIA y a las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio la evaluación de la MIA-P del PROYECTO, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
6. Que tal como lo dispone el Artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P, se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del Artículo 12 del REIA.
7. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.
8. Que durante el **PEIA** del **PROYECTO** no se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.

En este sentido, y conforme a los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

Descripción del proyecto.

9. Que la fracción II del Artículo 12 del REIA, impone al promovente a incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Así las cosas, una vez analizadas la información contenida en la MIA-P.

Este proyecto abarca un área total construida aproximada de 1,157.97 m², distribuida de la siguiente manera, siendo de Zona Federal Marítimo Terrestre 387.415 m² y de Terrenos Ganados al Mar de 915.867 m² sumando en total una superficie de 1,303.282 m²: superficie de TGM Conforme la concesión DGZF-520/12 expediente 534/JAL/2012 16-27S.714.1.7-37/2012 para uso de protección.

distribuciones de superficies



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.459/18

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,303.29 m ²
SUPERFICIE DE EDIFICACION 1ER NIVEL	477.54 m ²
SUPERFICIE DE EDIFICACION 2DO NIVEL	319.38 m ²
SUPERFICIE DE EDIFICACION 3ER NIVEL	218.15 m ²
SUPERFICIE DE ALBERCA	33.20 m ²
SUPERFICIE DE PALAPAS DE PALMA	109.71 m ²
SUPERFICIE LIBRE DE EDIFICACION	772.55 m ²
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACIÓN UNIDAD 1	14.40 m
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACIÓN UNIDAD 2	10.61 m
SUPERFICIE TOTAL DE EDIFICACION	1,157.97 m ²
FRENTE DEL PREDIO	23.00-23.60 m ²
LONGITUD DEL PREDIO	60.15-54.74 m ²

El Proyecto consiste en la construcción de una casa unifamiliar de 3 niveles (Primer, segundo y tercer nivel) y la azotea, cuya construcción está destinada a actividades de esparcimiento y recreación, con un cupo para albergar a un máximo aproximado de 20 a 30 personas, considerando la confortabilidad de los espacios diseñados en su totalidad, además cuenta con un espacio amplio para 5 autos de mediano tamaño

El proyecto contará con 3 niveles (Primero, segundo y tercer nivel) y azotea, a continuación se mencionan los espacios que conformarán cada una de ellas:

El tipo de construcción denominada **Casa Unifamiliar Guy Fieri** se considera de muy buena calidad, destinada al esparcimiento y comodidad de los visitantes, el proyecto consiste en 2 villas la principal de dos plantas y la segunda destina para visitas cuenta con planta baja y segundo piso, a continuación se describen y se observan imágenes de la distribución de planta del proyecto en cada caso.

Primer Nivel: la casa principal cuenta con área para artículos de alberca, área de servicio y lavandería, Bodega y cochera para 2 vehículos la segunda villa destinada para visitas cuenta con área para tres vehículos

Segundo nivel: de la villa principal cuenta con una palapa de recreación, cocina exterior, cocina interior, sala comedor, 1 recamara, cuarto de diversiones, la segunda villa destinada para las visitas cuenta con dos pequeños departamentos con un baño completo una cocineta y área de comedor una recámara cada uno de ellos.

Tercer nivel contiene únicamente en la villa principal 4 recamaras cada una con baño completo, en la segunda villa la destinada para visititas solo la azotea

Azotea: cuenta únicamente con una ramada la villa principal para zona de esparcimiento

.LA PREPARACIÓN DEL SITIO DEL **PROYECTO** SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

La construcción del proyecto comprende las obras de estructura, losas aligeradas, recubrimientos y acabados, instalaciones hidráulicas y eléctricas, pintura, aluminio y herrería, carpintería y limpieza final de la obra.

De acuerdo con el estudio de mecánica de suelos, se necesitarán aproximadamente 55 m³ de material de banco, específicamente de grava que contenga un agregado máximo de ¾". Este material será requerido para colocar una base de 20 cm de altura donde se sentará el suelo cemento en toda el área donde se colocará la cimentación, ya que la arena es un material incompresible y no trabajaría correctamente.

Para el sistema estructural se diseñaron losas aligeradas debido a las propiedades térmicas del material aligerado, ya que en la zona en la que se encuentra el proyecto las temperaturas han llegado hasta los 34°; además de esto, el sistema de losa nervada proporciona diafragmas suficientemente rígidos para transmitir y disipar los desplazamientos laterales provocados por las cargas accidentales de sismo o de viento.

Los muros serán de tabique de barro recocido, debido a que los tabiques de bloque poseen una rigidez superior, y por lo tanto ante fenómenos sísmicos producen una falla frágil en los muros.

Los castillos serán colocados a distancias no mayores de 4 metros entre sí, con base en las NTC para diseño de estructura de mampostería; en la planta alta se desplantarán castillos a partir de la trabe de borde y tableros de losa, como se especifica en los planos de distribución de castillos en planta alta, debido a la necesidad de confinar los muros para el efecto de las fuerzas de corte.

CIMENTACIÓN

Se optó por diseñar una cimentación de concreto, losa corrida, ya que de acuerdo a la información del estudio de mecánica de suelos, la capacidad del suelo es muy baja (de aproximadamente 1.1 kg/cm²), además de que las capas de suelo son arenas con muy baja cohesión; las condiciones de humedad y niveles de saturación a muy baja profundidad son factores limitantes también. Por estas razones se consideró un sistema que mejorará las condiciones del suelo de desplante, diseñándose una capa de compresión con base en estrato de grava cribada y compactada con pisón de mano, sobre dicho estrato se colará una capa de concreto de baja resistencia de 100 kg/cm², de aproximadamente 10 cm de espesor, para después desplantar la zapata corrida

INSTALACIONES DE SERVICIOS

Red de agua potable.

Red de iluminación exterior.

Drenaje sanitario. -

- Cisterna.
- Acabados.

QUE EN EL CAPÍTULO GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, EL **PROMOVENTE** SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

Al tratarse de un proyecto relativamente pequeño y debido a que se encontrará en un área totalmente urbana con todos los servicios básicos, no será necesaria la implementación de tecnología propia que tenga relación directa con la emisión y control de residuos.

A continuación, se menciona el proceso que seguirá la recolección, manejo y tratamiento de los residuos líquidos, sólidos y gaseosos de los condominios, una vez que se encuentren en operación:

Residuos líquidos: El proyecto contarán con un sistema interno de drenaje y alcantarillado para enviar todas las aguas residuales de la etapa de operación al sistema de drenaje de la Delegación Obregón. Las aguas residuales se consideran de tipo doméstico e incluirán aguas residuales de los condominios.

Residuos sólidos. Se contará con un sistema de recolección diaria de estos residuos que corresponderá a los usuarios y a la administración. Los residuos serán enviados a basurero municipal autorizado mediante el servicio otorgado por el municipio de La Huerta.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.459/18

Residuos gaseosos: Este tipo de residuos serán los productos de combustión de gas L. P. en las cocinas y calentadores. Todas las instalaciones deberán de conducir las emisiones hacia el exterior en sitios sin presencia de personas y deben de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Las coordenadas UTM (WGS 84) del lote que componen el polígono del proyecto se presentan a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION Z.F.M.T						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZFA	2,132,649.4911	522,104.9556
ZFA	ZFB	N 09°30'13.24" W	19.374	ZFB	2,132,668.5989	522,101.7568
ZFB	PMB	S 69°50'56.36" W	20.356	PMB	2,132,661.5863	522,082.6468
PMB	PMA	S 09°31'18.52" E	19.362	PMA	2,132,642.4914	522,085.8486
PMA	ZFA	N 69°52'45.08" E	20.348	ZFA	2,132,649.4911	522,104.9556
SUPERFICIE = 367.415 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION T.G.M						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				TG1	2,132,666.8421	522,152.2493
TG1	TG2	N 22°45'38.46" W	19.018	TG2	2,132,684.3789	522,144.8916
TG2	ZFB	S 69°54'21.22" W	45.931	ZFB	2,132,668.5989	522,101.7568
ZFB	ZFA	S 09°30'13.24" E	19.374	ZFA	2,132,649.4911	522,104.9556
ZFA	TG1	N 69°51'10.80" E	50.376	TG1	2,132,666.8421	522,152.2493
SUPERFICIE = 915.887 m²						

Que en cuanto a la etapa de Abandono del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** expone:

Teniendo en cuenta que la duración del proyecto se considera indefinida, no se contempla la posibilidad de llegar al abandono, por lo que se aplicará permanentemente el programa de mantenimiento y se realizarán las obras de reparación y remodelación necesarias.

USO ACTUAL DEL SUELO Y COBERTURA EN EL PREDIO DEL PROYECTO

De acuerdo al Ordenamiento Ecológico de la Región Costa de Jalisco publicado el 27 de febrero de 1999 indica que el sitio del proyecto se encuentra en la unidad de gestión ambiental (UGA) **Tu.026C** con un uso predominante para Turismo, una política territorial de Conservación y una fragilidad Alta.

Programa General de Trabajo

Programa calendarizado de trabajo de todo el proyecto, desglosado por etapas. Se contempla que las actividades del proyecto se realicen en un lapso de 8 meses (32 semanas), en las que se llevará a cabo la preparación del sitio, la cimentación, estructura, recubrimientos y acabados, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, pintura, limpieza final, aluminio, herrería y carpintería.

Casa Unifamiliar Guy Fieri La Huerta, Jalisco."

Página 7 de 28

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación sobre el uso del suelo.

10. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA** en análisis, se establece la obligación del **PROMOVENTE** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene pretendida ubicación en el municipio de La Huerta, Jalisco, le es aplicable los siguientes instrumentos jurídicos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018
- El Plan Estatal (de Jalisco) de Desarrollo PED (2013-2033)
- Plan de Desarrollo el Municipio de La Huerta, Jal.

Que el **PROMOVENTE** vincula el proyecto con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentó de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO**

ORDENAMIENTO ECOLÓGICOS TERRITORIALES

- a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual los **PROMOVENTES** lo vinculó de la siguiente manera:

REGION ECOLOGICA: 8.33, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 119. Lomeríos de las costas de Jalisco y Colima que la compone

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
119	Preservación de Flora y Fauna - Turismo	Forestal - Minería	Agricultura - Ganadería	CFE - SCT	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 33, 36, 37, 42, 43, 44

- b) Que de acuerdo con el "Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Costa Alegre del Estado de Jalisco", indistintamente denominada Costa Alegre o Costa de Jalisco, POETJAL (Periódico Oficial El Estado de Jalisco de fechas 27 de febrero de 1999, 29 de abril de 1999, 6 de noviembre de 1999, 28 de julio del 2001, 27 de julio del 2006), 21 de julio del 2010, el área del **PROYECTO** queda comprendida dentro de la Región No. 8"Costa Sur, en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) UGA, Tu₄26C en la cuales aplican las especificaciones y criterios ecológicos que a continuación se describen:

NIVEL DE FRAGILIDAD	POLITICA TERRITORIAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATI-BLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
4 Alta	C Conservación	Turismo		Asentamientos Humanos Baja	MAE 1-3, 5, 6, 8, 21, 23, 28, 38, 43 Tu 1, 2, 5-28, 31-35, 36 Ah 1-6, 8, 10, 11, 12



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.459/18

				Infraestructura	If 1, 4-8, 10, 13, 16, 18, 19, 24-27, 29
--	--	--	--	-----------------	--

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por El PROMOVENTE que indicó la aplicación de los criterios la actividad que se pretende desarrollar el **PROMOVENTE** no se contraponen con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco, no se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, El PROMOVENTE señaló la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por El PROMOVENTE son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, con base en lo que establece el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49, primer párrafo del **REIA**, esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco considera que en materia de impacto ambiental el **PROYECTO**, con las medidas de mitigación y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo se ajusta a lo dispuesto por el POETJAL

11. En cuanto a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 es un instrumento estratégico, mediante el cual esta administración confirma el compromiso de implementar políticas públicas basadas en la implementación de proyectos prioritarios para el desarrollo integral del municipio. En el presente documento se expresan las necesidades que aquejan a los diversos sectores sociales, así como, las estrategias necesarias para dar atención a las mismas y ha sido elaborado en estrecha colaboración entre la ciudadanía y el gobierno municipal. Con el fin de dar estructura, organización, y sustento teórico y legal al contenido del documento el Plan Municipal de Desarrollo se ha conformado en nueve apartados.

Fortalecer los sectores productivos.

Promover el aprovechamiento sustentable de la energía y la preservación o en su caso la restauración de los recursos naturales en el municipio

Realizar campañas de promoción y difusión de los productos y destinos turísticos de playa del municipio

Ampliar y mejorar la infraestructura de caminos y carreteras de la región que articule los atractivos turísticos del municipio

12. Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas:

Núm. de Norma	Descripción de la Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-001-SEMARNAT-1996.	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	No se van a descargar aguas residuales en aguas y bienes nacionales. La descarga se realizará en las redes municipales de drenaje sanitario
NOM-041-SEMARNAT-2006.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-043-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de	Se tendrá un control de la emisión de partículas provenientes de la maquinaria que las genera.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.459/18

	<i>partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.</i>	
<i>NOM-045-SEMARNAT-2006</i>	<i>Protección ambiental. - vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	<i>Los vehículos equipados con motor a diésel, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.</i>
<i>NOM-047-SEMARNAT-1999</i>	<i>Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural</i>	<i>Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.</i>
<i>NOM-052-SEMARNAT-2005</i>	<i>Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</i>	<i>Durante la operación del proyecto se contempla dar mantenimiento preventivo menor, el cual generara porciones pequeñas de estopas (impregnada de grasa, aceite y/o combustibles), cartones impregnados de aceites y grasa, así como de los propios recipientes que las contienen. Por lo que se hace necesaria la identificación de los residuos peligrosos de acuerdo a la especificación 6 y 7 de la NOM.</i>
<i>NOM-059-SEMARNAT-2010</i>	<i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.</i>	<i>El proyecto se realizará en una predio urbano sin la presencia de flora y fauna silvestre</i>

13. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que para el caso de La Huerta, Jalisco son localidades con menos de 40% de la población indígena y para el caso de la Manzanilla aún es menor la cantidad. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.

Del análisis realizado por esta Autoridad, a la información contenida en la **MIA-P** y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), se identificó que el sitio del **PROYECTO** NO se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas, (ANP) de competencia federal o estatal, ni en Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), tampoco en alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP), sin embargo si recae sobre la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) 24 CAJÓN DE PEÑAS-CHAMELA, el PROMOVENTE realizó la vinculación y el análisis de la problemática ambiental de la Región Hidrológica Prioritaria con el proyecto de manera objetiva y puntual. Cabe mencionar que el mismo PROMOVENTE señaló que el PROYECTO colinda con el sitio RAMSAR Estero La manzanilla, el cual no se verá afectado por las obras o actividades que comprende el PROYECTO.

14. **Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del REIA en análisis**, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del sistema ambiental donde se insertará el proyecto, así como el análisis de las condiciones, problemática y tendencias del mismo, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido.

De acuerdo con la información presentada por el promovente en la MIA-P, el SA donde se insertará el proyecto se delimito tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Ordenamiento Ecológico Territorial.
- Cuerpos de agua
- Vialidades carreteras
- Topografía

El Sistema Ambiental presenta una superficie de 950 ha, con un rango altitudinal de 0 a 115 msnm. Como se mencionó anteriormente, fue delimitada por cuatro principales elementos, dos de ellos naturales, uno de características legales o jurídicas y uno más por infraestructura de comunicaciones. Todos estos elementos interactúan de alguna manera entre sí y su análisis por separado no es práctico ni representativo para los fines de esta MIA.

El **Área de Influencia** del proyecto está determinada por el alcance máximo de la dispersión de material particulado, cuyos cálculos fueron efectuados considerando que no se llegasen a aplicar medidas de control. Puesto que el proyecto sí contempla medidas de control, es de esperarse que la incidencia en el área de influencia sea menor.

MEDIO ABIÓTICO

Geología y Geomorfología Costera

La Geología del municipio se ubica en el Período Cretácico, compuesto por terrenos de rocas ígneas intrusivas como son el granito, diorita, granodiorita, grabo y diabasa. La Costa Pacífica es una zona de alta sismicidad debido al choque de Placa de Cocos y la Placa Norteamericana, en donde existe la mayor cantidad de epicentros registrados hasta la fecha, por lo que los municipios más propensos a ser afectados por este tipo de amenaza son principalmente: Autlán de Navarro, El Grullo, El Limón, La Huerta.

Cuenta con aproximadamente 80 km de litoral costero. Las características morfoestructurales son: relieves altos, una cuenca grande de ríos permanentes y arroyos con pequeñas cuencas de drenaje.

La plataforma continental es muy estrecha, generalmente de 5 a 10 km y la energía del oleaje en costas expuestas abiertas. La energía mareal es elevada y tiene velocidades de reflujo significativo. La zona costera del municipio tiene un avance de línea de costa hacia el mar por erosión y/o sedimentación deltaica.

Erosión del Suelo

Hidrología Superficial y subterránea

Debido a la cercanía que tiene el terreno del proyecto con el mar, en sus alrededores se encuentran algunas desembocaduras de ríos que forman esteros y bocas, cuyas aguas viajan por gravedad desde las zonas altas en dirección al océano Pacífico. En la parte noroeste del Sistema Ambiental se encuentra el Arroyo Canoas, y su desembocadura conocida como Boca de Iguanas, mientras que en la localidad de La Manzanilla, más cercana al sitio del proyecto, se tiene la presencia de un estero (Estero La Manzanilla), el cual se forma por algunas corrientes de agua que desembocan en esta zona de topografía llana, que se une con el mar en la llamada Boca de La Manzanilla.

Aunque el proyecto no interfieren directamente con estos cuerpos de agua, estos se encuentran dentro del Sistema Ambiental definido para el proyecto, por lo que no se espera incidencias por parte del mismo.



ASPECTOS BIÓTICOS

Vegetación Terrestre

En el predio donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto se tiene vegetación que corresponde a un palmar inducido (*Coccoloba nucifera*), el cual tiene una superficie de dimensiones importantes, que se extiende casi en la totalidad de la franja de costa de la Bahía de Tenacatita. En el terreno se encontraron además ejemplares herbáceos, algunos de los cuales corresponden a la vegetación de dunas costeras. En la siguiente imagen se muestran las características de la vegetación en el terreno en estudio.

Aunque en el predio sólo se verán afectados un ejemplar arbóreo, para esta MIA se realizó un muestreo en los diferentes tipos de vegetación presentes dentro del Sistema Ambiental, como se describe a continuación.

En el sitio del proyecto se tiene un total de 16 palmeras de pie, todas las cuales se mantendrán durante la operación del proyecto, junto con otras áreas verdes que se crearán.

Fauna

Debido a las características de tamaño y ubicación del proyecto en estudio, las actividades que se realizaran no intervendrán con los sitios que la fauna usa para desplazarse dentro de su ámbito.

La parte trasera del proyecto colinda con un camino perimetral y con el estero La Manzanilla, siendo la vegetación principalmente manglar, que es un sitio RAMSAR. Las características visuales predominantes son; el cuerpo de agua y manglar asociado a éste. En él se encuentra una gran cantidad de fauna, siendo los más destacados los cocodrilos y aves acuáticas. En las siguientes imágenes se muestran las características visuales del paisaje.

Peces	<i>El Chococo (Dormitator latifrons)</i> , es la única especie de pez con la posibilidad de encontrarse en área de estudio.
Anfibios	la anfibiafauna del Sistema Ambiental fue representada por 4 especies, todas ellas Anuros. Esta diversidad está comprendida en 3 familias y 4 géneros. La familia Bufonidae es la mejor representada, con 2 especies, mientras que las especies restantes corresponden a las familias Hylidae y Ranidae. En cuanto al estatus de protección, sólo <i>Lithobates forreri</i> se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en la categoría de Pr (sujeta a protección especial), mientras que <i>Agalychnis dacnicolor</i> es endémica de México
Reptiles	se registró la presencia de 8 especies de reptiles, pertenecientes a 2 órdenes y 7 familias. Las familias representadas en los resultados de campo son Gekkonidae, Iguanidae, Phrynosomatidae, Scincidae, Teiidae, Colubridae y Crocodylidae. Cada una de las especies encontradas pertenece a un género distinto. De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, el 62.5% de las especies se encuentran enlistadas bajo alguna de las categorías de protección. Es así que 4 de ellas (<i>Iguana iguana</i> , <i>Aspidocheilus lineatissima</i> , <i>Dipsosaurus dorsalis</i> y <i>Crocodylus acutus</i>) se encuentran sujetas a Protección Especial (Pr), mientras que sólo una (<i>Ctenosaura pectinata</i>) se encuentra bajo la categoría de Amenazada (A). Área de Anidación de Tortuga Marina En la sección de Playa de la Bahía de Tenacatita se reporta la potencial anidación de tortugas marinas, principalmente de las especies <i>Eretmochelys imbricata</i> (tortuga Carey), <i>Lepidochelys olivacea</i> (tortuga golfina), y <i>Chelonia mydas agassizii</i> (tortuga prieta o negra), área que es confirmada con los registros que presenta la CONABIO. Se contemplan acciones preventivas enfocadas a la Conservación y Protección de la Tortuga Marina, en la sección de medidas de mitigación.

Aves	Durante el trabajo de campo se registraron 41 especies de aves, representadas en 12 órdenes, entre los que destacan por presentar el mayor número de especies las Passeriformes 9, seguido por las pelecaniformes 8 y Columbiformes 7. De entre las 21 familias registradas en el área, las Ardeidae y Columbidae son las que mayor número de especies presentaron con 7 cada una. De entre todas las especies registradas en el trabajo de campo para este proyecto, solamente el perico de frente naranja (<i>Eupsittula canicularis</i>) está enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y lo está en la categoría de Sujeto a Protección Especial (Pr).
Mamíferos	Como se muestra en la tabla anterior, de las especies de mamíferos registradas en el Sistema Ambiental, sólo el ocelote (<i>Leopardus pardalis</i>) se encuentra enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, dentro de la categoría de En Peligro de Extinción (P).

a) Áreas sensibles para las especies de interés o protegidas (zonas de anidación, refugio, crianza, etc.)

El estero La Manzanilla puede considerarse como un hábitat crítico para la supervivencia del cocodrilo de río americano (*Crocodylus acutus*), ya que alberga una de las poblaciones más numerosas de esta especie en la costa de Jalisco.

La importancia de este estero como hábitat está dada por la presencia de 42 especies de peces que se alimentan en él, cuatro de las cuales se reproducen en sus aguas, 5 desempeñan una función importante en la estabilización del sistema, y 18 ingresan en etapas tempranas y crecen dentro del estero. La laguna también proporciona un área de refugio, alimentación y crianza para camarones pertenecientes a las familias Palaeomonidae, Alpheidae, Hippolitidae, Proccesidae y Penaeidae.

En áreas más alejadas de la costa, en las que predomina el bosque tropical subdeciduo, ya sea poco o muy alterado, se tienen áreas importantes para la alimentación y reproducción de otras especies, como pericos de frente naranja (*Eupsittula canicularis*), murciélagos y mamíferos medianos, entre otros.

El sitio en el que se realizará el proyecto, se ubica a una corta distancia del manglar del estero La Manzanilla, por lo que algunas de las actividades podrían tener un efecto indirecto sobre este ecosistema, relacionado principalmente con la emisión de ruido y la generación de partículas suspendidas durante las etapas de preparación y construcción, mientras que en la etapa operativa el principal efecto adverso se podría dar por la iluminación artificial. Para evitar que se generen afectaciones directas a la vegetación y la fauna de este estero, se prohibirá que los trabajadores y todo el personal involucrado en la obra retiren plantas o árboles del manglar (que se encuentra cruzando la calle, a unos metros del proyecto), y que capturen o dañen físicamente a los animales que se puedan encontrar en el sitio, ya que es probable que avisten aves acuáticas, cocodrilos, iguanas, lagartijas, ranas, mapaches, entre otros animales.

PAISAJE.

la zona del proyecto se caracteriza por ser un área modificada en su vegetación por las actividades humanas de introducción de pastos para la ganadería extensiva. Esto ha generado zonas degradadas y la introducción de especies exóticas, particularmente gramíneas. Las especies que predominan que corresponden a formas arbustivas

El paisaje actual está conformado al oeste por el frente de playa, y al este por manglar "La Manzanilla-Boca de Iguanas". Dada las condiciones naturales del manglar, el subcomponente más vulnerable será el paisaje, las características del proyecto propiciarán un paisaje artificial, sin embargo el proyecto contempla la armonía entre el diseño arquitectónico y el espacio natural del sitio.

Socioeconomía



La Huerta presentó pobreza extrema para el 2015 disminuyó a 4.4 por ciento, es decir 1 mil 066 personas (2015); por otro lado en 2010 un 34.9 por ciento de la población estaba en pobreza moderada (9,411 personas) y para 2015 disminuyó su porcentaje a 32.1 por ciento, en datos absolutos disminuyó a 7,705 habitantes.

La Huerta cuenta con un grado de marginación bajo, y que la mayoría de sus carencias están por encima del promedio estatal; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 27.9 por ciento, y que el 35.8 por ciento de la población no gana ni dos salarios mínimos.

A nivel localidad, se tiene que mayoría de las principales localidades del municipio tienen grado de marginación media a excepción de La Huerta (cabecera municipal) y La Concepción (La Concha) que tienen grado de marginación baja

cuenta con 1,342 unidades económicas a Noviembre de 2017 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas a los servicios, siendo estas el 50.2% del total de las empresas en el municipio

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales Identificados.

15. Al respecto, el **PROMOVENTE** manifestó que con base en la delimitación del SA y las características del **PROYECTO**. Se observa que durante todas las etapas se presentan algunos impactos notorios, los cuáles están influenciados principalmente por la generación de residuos sólidos urbanos (de carácter negativo), la posible afectación a la fauna por residuos y ruidos, y en la etapa de operación, por la generación de empleos permanentes (de carácter positivo).

La realización de este proyecto generará impactos negativos en materia de aire, suelo y agua, resultado de la contaminación producida por la maquinaria y los residuos generados. No obstante, el factor socioeconómico será el que presente la mayor cantidad de impactos positivos, dado que el proyecto contribuirá en el desarrollo de la zona a través de la generación de infraestructura y empleos, tanto temporales como permanentes.

Fauna

La generación, acumulación y llegada de residuos a los cuerpos de agua vuelve susceptible a la fauna de consumir dichos residuos, tales como bolsas o plásticos, que podrían generar la afectación de los individuos y su posible muerte. Este impacto sería de magnitud alta, tomando en cuenta que en el municipio se ha observado la llegada de tortugas marinas. El tiempo sería inmediato, con certeza baja de ocurrir, extensión local, duración permanente, naturaleza directa sobre la fauna y con la posibilidad de afectar a especies presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como presentar irreversibilidad.

Paisaje

Otro componente afectado por la acumulación de residuos es el paisaje, el cual pierde su naturalidad en función del aumento de la generación y acumulación de residuos en la zona. Este impacto presenta un magnitud media, de tiempo inmediato, con certeza baja de ocurrir (es posible que no se acumulen residuos a través de medidas de mitigación), extensión local, duración temporal y naturaleza acumulativa.

Aunque la mayoría de los impactos negativos se localizan dentro de las primeras dos etapas del proyecto, se consideran de orden temporal y presentan la ventaja de que pueden ser prevenidos, y en su caso, mitigados. Para

esto, se tomará una serie de medidas ambientales que serán propuestas en el *Capítulo VI* del presente documento, con el fin de evitar, disminuir, mitigar y/o compensar los efectos propios del **PROYECTO**.

Por tal motivo, esta Delegación concluye que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del proyecto podrían suscitarse en el SA del cual formarán parte, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA** así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V de su **REIA**.

16. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** bajo análisis debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados del SA; en este sentido, el **PROMOVENTE**, propone doce medidas de prevención, mitigación y compensación en listadas en la siguiente tabla:

ELEMENTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO	TIPO DE MEDIDA APLICADA		
		MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN	MEDIDA CORRECTIVA	MEDIDA DE COMPENSACIÓN
Aire	IN ₁ Partículas suspendidas en el ambiente	-Se deberá realizar riegos constantes en el área de trabajo para evitar la generación de polvos por el movimiento de tierra, materiales de construcción y la actividad manual de construcción. - En el transporte de materiales pétreos deberán manejarse en estado húmedo y deberán ser cubiertos con lonas con el fin de reducir la generación de polvos y dispersión del mismo material.	-El equipo a utilizar estará sujeta al programa de mantenimiento preventivo y correctivo para dar cumplimiento con la normatividad vigente correspondiente a emisiones a la atmósfera.	
	IN ₂ Molestias auditivas por el uso del equipo manual de construcción. -Emisiones a la atmosfera por el uso del equipo con motores de combustión interna	-Los equipos deberán contar con un sistema de reducción de ruido, aunado a esto un horario de trabajo de 8 horas para evitar la generación de ruidos por periodos prolongados. -Los equipos operarán en buenas condiciones mecánicas y afinadas para reducir emisiones a la atmosfera.	-El equipo en mal estado deberá retirarse del área de trabajo y deberá recibir el mantenimiento adecuado en los sitios autorizados para tal actividad. - Queda prohibida la realización de fogatas y la quema de desperdicios o remanentes de material vegetal.	
Suelo	IN ₃ Pérdida de capa orgánica - Erosión	-El despalme solo se deberá realizar en los sitios propuestos para desplantes y no fuera de estas áreas. -No se dejara expuesto el suelo por largos periodos de tiempo.	-El material producto del despalme podrá ser utilizado en caso de que el material lo permita en áreas de cortes como relleno, los excedentes deberán ser retirados del sitio y depositados en los sitios autorizados por el Municipio	-Se deberá plantar vegetación de rápido crecimiento para dar estabilidad al suelo y evitar el aumento del gradiente de erosión.
	IN ₂ Pérdida de los horizontes del suelo. -Compactación del suelo.	- Para el caso de realizar plataformas, se deberá obtener el material pétreo de bancos autorizados. Las actividades de compactación de suelo deberán ser en áreas previamente establecidas.		-Se deberá practicar siembra vegetativa con especies de rápido crecimiento sobre el suelo
Suelo	IN ₃ Disminución de la calidad visual del desarrollo por residuos sólidos.	-En cada frente de trabajo se establecerá un bote de basura grande con tapa y bolsa para depositar todo tipo de basura excepto aquella que		





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.459/18

		pueda tener aceite o algún solvente. Todos los residuos deberán ser concentrados en el área temporal designada para posteriormente ser retirados a los sitios de confinamiento final.		
	IN ₄ Contaminación del suelo por derrames accidentales de aceites o combustibles	-Todo equipo que opere dentro del proyecto deberá garantizar su buen funcionamiento y en las mejores condiciones mecánicas para evitar al derrame accidental de algún fluido.		-El suelo contaminado por combustibles será removido manualmente o con maquinaria, depositado en tambos y destinado como residuo peligroso.
Agua	IN ₅ Derrames accidentales de aceites o combustibles con probable arrastre a la ZFMT	-Todo equipo que opere dentro del proyecto deberá garantizar su buen funcionamiento y en las mejores condiciones mecánicas para evitar al derrame accidental de algún fluido.	Se deberá mantener material absorbente para el control de derrames accidentales de aceites o combustibles para evitar que estos sean arrastrados hacia la ZFMT.	-El suelo contaminado por combustibles será removido manualmente o con maquinaria, depositado en tambos y destinado como residuo peligroso.
Vegetación	IN ₈ Pérdida de cobertura vegetal	- Se deberá marcar y proteger el arbolado presente en el área del proyecto. - En el sitio nada más se encuentran cuatro arboles de diferentes especies las cuales serán trasplantadas. Se mantendrá en sus sitio las especies adaptadas a vivir en condiciones de alta salinidad ambiental y edáfica, en suelos pobres de materia orgánica. Las plantas que se desarrollan en estos terrenos son en su mayoría pioneras, gracias a ellas se fija la arena	-Se deberá llevar a acciones de reforestación en las áreas libres de construcción en todo el predio. La reforestación deberá hacerse en su mayor parte con especies vegetales nativas de la zona. Las que incidan en las áreas de desplante deberán ser trasplantados hacia áreas libres de construcción	Se contará con un programa de mantenimiento del arbolado y de las áreas verdes del proyecto el cual consistirá en eliminar el estrato herbáceo y arbustivo indeseable, así como.
Fauna	IN ₆ Ahuyentamiento de fauna. IN ₇ IN ₁₉ Afectación de la fauna silvestre incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	-Se evitará cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar y/o dañar las especies de flora y fauna silvestre del lugar, especialmente las que se encuentren enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Se deberá hacer del conocimiento de esta medida a los trabajadores del proyecto. -Queda prohibida la captura o disturbio de la fauna del sitio. Se realizarán señalamientos sobre el respeto y cuidado de la fauna, estableciéndose en sitios visibles específicos para que todo el personal y visitantes al desarrollo, se percate de estas acciones, estos señalamientos se muestran en el Manual de Procedimientos en Materia de Impacto Ambiental.	- Los pasos en la cerca para los animales deberán ser adecuados a su tamaño y comportamiento. - Los trabajadores que sean sorprendidos extrayendo o molestando la fauna del sitio serán acreedores a sanciones previstas al principio de la obra.	Se deberán establecer pláticas, cursos y convenios con empresas contratistas

		-Se deberá evitar el paso de personas ajenas a la obra, esto con la intención de perturbar lo menos a la flora y fauna de estas zonas, estableciendo a través de señales que no es permitido introducirse más allá de la zona de trabajo.		
Fauna nociva*	-Proliferación de fauna nociva para la salud.	-Se evitará dejar los botes de basura abiertos para evitar que sean puntos de reproducción de fauna no deseada como moscas, cucarachas, hormigas, ratas etc., que puedan ser vectores de enfermedades a los trabajadores o residentes. -Se deberá realizar la limpieza constantemente de los depósitos de residuos. Se aplicará un control periódico de la fauna nociva.	-Se deberá realizar fumigaciones por lo menos 1 vez al año durante la etapa operativa del desarrollo.	- Intensificación de control de fauna nociva y limpieza del predio.
Paisaje	IN ₁₀ Introducción de elementos urbanos. IN ₅ IN ₂₃ Modificación de la calidad visual.	-Incorporar al diseño del proyecto las redes de servicio (electricidad, agua, planta de tratamiento) en disposición subterránea. - Se deberá integrar aquellos elementos naturales como rocas, árboles caídos escorrentías superficiales como forma íntegra del desarrollo. - El equipo que no esté en uso durante la construcción deberá ser retirada del predio.	-Incorporar elementos de diseño y colores que permitan el cumplimiento de las directrices reglamentarias (arquitectónicas y paisajísticas). - Retiro de inmediato de todo equipo abandonado o en desuso. - Se mantendrán limpias y en buen estado las áreas ajardinadas y la infraestructura en general para elevar la calidad visual de la zona.	-Aplicar Programas de Reforestación con especies nativas de la región en zonas desprovistas de vegetación. -Se deberá establecer el mejoramiento del contexto urbano y turístico de la zona, promoviendo la protección y conservación del medio ambiente, haciendo campañas de limpieza o participando con el municipio en algún plan propuesto, para contribuir al mejoramiento de la calidad visual de la zona

Fragmentación de hábitats

el sitio del proyecto no posee características que pudieran ofrecer sitios de refugio y/o alimentación de especies de fauna. Además, su ubicación en una zona urbana-turística establecida, con ausencia de vegetación y presencia humana, disminuye drásticamente la presencia de especies de fauna silvestre en el sitio. De tal manera que no se considera que el establecimiento del proyecto genere la fragmentación de hábitats de fauna silvestre.

17. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativa.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el proyecto, con el proyecto sin medida de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.459/18

de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal, al respecto el promovente refiere que al considerar el pronóstico sin el desarrollo del proyecto, se obtuvo como resultado un SA que presenta procesos de deterioro, mientras que con la inclusión del proyecto y tomando en cuenta los procesos de deterioro actuales en la zona, no se considera que se acentúen o incrementen los referidos procesos.

Los pronósticos ambientales visualizados por el PROMOVENTE refiere que después de la ejecución del PROYECTO y la aplicación de las medidas de mitigación, genere un escenario positivo ya que se conservara la calidad del paisaje. Se ampliará la prestación de los servicios turísticos y se crearán empleos bien remunerados que aumenten los ingresos y la calidad de la vida de los participantes.

Con la información reunida y analizada en las secciones anteriores, se formularán y aplicaron los modelos predictivos de los escenarios posibles para la zona de estudio, sin considerar el proyecto como una variable de cambio.

A continuación, se plantean los escenarios para cada uno de los componentes ambientales más significativos:

COMPONENTE AMBIENTAL	ESCENARIO FUTURO SIN PROYECTO	ESCENARIO FUTURO CON PROYECTO	ESCENARIO FUTURO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN
AIRE	El clima en el área de estudio delimitado corresponde al Cálido Sub húmedo No se prevé que con la realización del presente proyecto se modifique de alguna manera la trayectoria de los vientos, pues no se construirán estructuras de grandes dimensiones que pudieran generar cambios en el trayecto de los vientos.	En la etapa de preparación del sitio y construcción, se realizarán actividades como despalme, excavaciones, rellenos, manejo y traslado de materiales, así como utilización de equipo manual, para el traslado de materiales y personal. Estas acciones generarán polvos, incrementando el nivel de partículas suspendidas a la atmosfera. De igual forma, el equipo y vehículos causarán ruido mientras duren los procesos de edificación de las viviendas. Estas actividades representan impactos temporales, para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.	Parte de las medidas para mitigar los impactos del componente ambiental aire, se centran en evitar la dispersión de polvos al ambiente y en atenuar la generación de ruido. Para evitar polvos y partículas suspendidas en el área del proyecto se aplicarán riegos "matapolvos" para atenuar la dispersión de los mismos, así como también el equipo que transporte arena, tierra, materiales etc. deberá hacerlo protegiendo el material con lona y humedeciéndolo para evitar la propagación de las partículas. En el caso del ruido la maquinaria y equipo a manejar deberá estar en las mejores condiciones mecánicas y de afinación para la reducción de emisiones sonoras. El escenario futuro para este componente ambiental, representa un impacto temporal durante las etapas de preparación del sitio y construcción. Posteriormente no representará cambios significativos al estado actual.
SUELO	Siendo que la zona donde se desarrollará el proyecto tiene las siguientes unidades de suelo: I + Re + Hh/1 (Litosol, Regosol Eutrítico y Feozem haplico). A continuación, se presentan las características de los tipos de suelo:	Las actividades a realizar por el proyecto consisten principalmente en el trazo, nivelación topográfica, trazo, excavaciones, colocación de puntos de referencia, moldeo final de las superficies.	Todos los materiales terrígenos utilizados en la construcción serán adquiridos en bancos debidamente establecidos y autorizados mientras que los sobrantes deberán ser dispuestos en el sitio donde lo disponga la autoridad municipal.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.459/18

		Los impactos identificados son la alteración puntual de las superficies del suelo, pérdida de los horizontes y servicios del suelo (capa orgánica), posible incremento en las tasas de erosión de quedarse el suelo desnudo por un largo periodo de tiempo.	
VEGETACIÓN	En la superficie que abarca el proyecto solo se pueden encontrar palmas de coco (<i>Cocos nucifera</i>), sin embargo en el sistema ambiental se presenta vegetación del tipo manglar, Selva Baja Caducifolia, dunas costeras cercas del área del proyecto y campos de uso agrícola.	Una de las actividades iniciales de la etapa de preparación del sitio del proyecto consiste en el desmonte y despalle de la capa vegetal para la limpieza del sitio para la edificación de la nueva obra habitación. Cabe mencionar que Todas los arboles encontrados serán trasplantados y conservadas formando parte integral del proyecto. NO se prevé un impacto significativo para este componente debido a que la modificación a la composición vegetal actual es la pérdida de vegetación y es mínima lo demás del polígono se conservará solo se presenta en le predio palma de coco de agua	Como parte de las medidas compensatorias por modificación a la vegetación se establecerán acciones de reforestación de acuerdo a la capacidad de carga del predio con especies regionales obtenidas de viveros locales y estará terminantemente prohibida la introducción de especies exóticas y ajenas a la región.
FAUNA	En el sitio del proyecto se encuentran pocas especies de fauna esto debido a la superficie del predio, sin embargo dentro del sistema ambiental se encuentra un gran diversidad de especies de fauna, un gran numero de ellos se encuentra en la NOM-059-SEMARNA T-2010 a un extremo del proyecto se encuentre el estero La Manzanilla, enel cual fue declarado sitio RAMSAR en el 2008 por sus características ambientales. La fauna silvestre existente en las cercanías al sitio del proyecto, es la característica de las zonas nativas siendo lo más común observar algunos roedores, reptiles, aves y mamíferos de tamaño pequeño principalmente.	La pérdida de la cobertura vegetal representa para la fauna la pérdida de sitios de refugio y alimentación, provocando un desplazamiento temporal o permanente hacia áreas no afectadas por obras. Así mismo se presentará el efecto de ahuyentamiento de manera temporal durante el uso de equipo por el ruido producida por la misma.	Como parte de las medidas compensatorias de los impactos a la fauna terrestre, se establecerán acciones de protección de fauna. Se establecerán letreros con leyendas: Quedará prohibido capturar, coleccionar, comercializar cualquier especie de fauna silvestre. Además de realizar las actividades de construcción por sub etapas para permitir la movilización de la fauna por su propio medio. Una vez finalizado el proceso constructivo alguna de la fauna podrá regresar y adaptarse a los nuevos espacios en jardinerías.
PAISAJE	La calidad paisajística del sitio del proyecto se califica como alta, pues el desarrollo de llevar a cabo en un área no consolidada por lo cual se prevé una afectación inevitable del paisaje.	Actualmente al pasar a un paisaje urbano con la realización del presente proyecto aunado a la adición de nuevos proyectos en la zona que puedan desarrollarse posteriormente.	La densidad del proyecto y la altura del desarrollo estarán de acuerdo con las normas constructivas y los ordenamientos jurídicos aplicables para la zona de estudio. De igual forma se pronostica la continuación de los procesos de deterioro de la zona por la pérdida de superficie de terreno natural y construcción de complejos habitacionales.

Esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para los componentes ambientales, toda vez que la promovente aun no siendo terreno forestal, se compromete a presentar un programa permanente del mantenimiento, conservación y diseño paisajístico, Educación ambiental, las labores de jardinería, tales como el riego, corte de césped, fertilización, fumigación y poda de arbustos. Así como establecer un convenio con el municipio para participar en el programa de protección de sitios con características relevantes ambientalmente. **Identificadas como de CONSERVACION**. Este programa se implementará como medida de mitigación hacia los impactos ambientales que se presenten durante las etapas del proyecto (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento). En este documento se describe la información técnica necesaria para su protección *in-situ*. el cual permitirá que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

18. Que la fracción VIII del artículo 12 del REIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DELEGACIÓN determina que en la información presentada por el promovente en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos necesarios, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el proyecto; así mismo, durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; así mismo, se presentaron los anexos fotográficos y planos de conjunto correspondientes a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P presentada.

ANÁLISIS JURÍDICO Y TÉCNICO

19. Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:
- a. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente

En este contexto, de manera específica, se enlistan las conclusiones obtenidas a partir del conocimiento del proyecto, de la caracterización ambiental de la zona de estudio y de la evaluación de los efectos generados:

- Este impacto es meramente puntual y no tiene repercusiones regionales.
- No se realizara cambio de uso de suelo para el desarrollo de1 PROYECTO, se considera la remoción de algunos ejemplares de palmas de coco (*Cocus nucifera*), el PROMOVENTE será condicionado a trasplantar estos ejemplares.
- Título DGZF-520/12 expediente 534/JAL/2012 16-27S.714.1.7-37/2012; siendo de Zona Federal Marítimo Terrestre 387.415 m² y de Terrenos Ganados al Mar de 915.867 m², para uso de protección y

ornato, de los cuales únicamente se utilizarán para la construcción del proyecto 1157.97 m2: de los cuales permanece 772.55 m2 sin construcción.

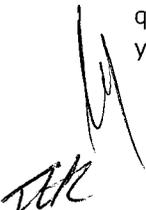
- No existe vegetación y por tanto no se identificaron especies de flora y fauna con alguna categoría incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Las medidas de prevención minimizarán el impacto generado por las diversas acciones, especialmente en la primera etapa del proyecto.
- El proyecto cumple con las normatividad en materia ambiental.
- Se trata por lo tanto de un proyecto admisible, ambientalmente viable y socialmente aceptable.

Que el ordenamiento ecológico territorial del estado de Jalisco establece en su UGA (Unidad de Gestión Ambiental) Tu4026C: USO DE SUELO PREDOMINANTE TURISMO USO CONDICIONADO ASENTAMIENTOS HUMANOS BAJA INFRAESTRUCTURA, SIN USO COMPATIBLE.

- b. Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el **PROYECTO**, esta Delegación, prevé que su operación ocasionará impactos ambientales no significativos y que son factibles de ser prevenidos y/o mitigados, siempre y cuando la **PROMOVENTE** se sujete a las medidas de prevención y mitigación propuestas y descritas en la **MIA-P**; así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa.

Por lo antes señalado esta Delegación considera que se tendrá que conservar la continuidad de los componentes y procesos ecológicos existentes en el SA siempre y cuando en la operación del **PROYECTO** se consideren implementar acciones y medidas dirigidas a mejorar y conservar la continuidad de los componentes ambientales y procesos ecológicos existentes en dicha región, tal y como lo propone la **PROMOVENTE** y las condicionantes establecidas en el presente oficio

- c. Tomando en cuenta que el Dictamen del **Resolutivo de Manera Condicionada** contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del **PROYECTO** por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que la **PROMOVENTE** para el **PROYECTO** denominado "**Casa Unifamiliar Guy Fieri**", deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.
- d. Que la fracción V del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **PROMOVENTE** de incluir en la **MIA-P** la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.
- e. En este sentido, esta Delegación, derivado del análisis del diagnóstico del SA, en el cual se encuentra ubicado el **PROYECTO**, así como de las condiciones ambientales que prevalecen en el predio propuesto para la operación del **PROYECTO**, considera que éstas ya han sido alteradas por las diferentes actividades antropogénicas que se desarrollan en el SA.
- f. En cuanto a la funcionalidad del sistema ambiental. Se considera que no existirán problemas de conectividad para que se comuniquen en su diversidad genética tanto animales como plantas. No se interrumpirá ningún proceso ya que en el área del **PROYECTO** es zona urbana, la **PROMOVENTE** debe cumplir una serie de medidas de





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.459/18

mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, por lo que las funciones ambientales pueden continuar en la región sin comprometer los recursos futuros.

Del análisis de la vinculación presentada por la **PROMOVENTE** para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.

g. De los Ordenamientos Jurídicos Aplicables.

Tomando en cuenta que el Dictamen Definitivo Favorable contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del **PROYECTO** por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que la **PROMOVENTE** para la **Construcción y Operación de "Casa Unifamiliar Guy Fieri" La Huerta, Jalisco**, deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.

h. Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO** y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO** considerando factible su autorización toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su ejecución, de manera oportuna las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P** y en el presente Resolutivo, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso Q) y R) fracciones I y II.) 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), publicado en el DOF 26 de noviembre del 2012, en los criterios ecológicos establecidos en Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, así como con el Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco y en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que;

Casa Unifamiliar Guy Fieri La Huerta, Jalisco."

Página 22 de 28

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales derivados del desarrollo costero por la construcción y operación de "**Casa Unifamiliar Guy Fieri**", poblado de la Manzanilla, en el municipio de la Huerta, en un sitio con vocación turístico habitacional, promovida por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero BBVA Bancomer como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero BBVA Bancomer, **fiduciario de Guy Ramsay Fiery**, mediante contrato de fideicomiso número F/400959-3, del título de concesión número DGZF-138/10 EXPEDIENTE: 508/JAU2009 16.275.714.1.7-27/2009, con una superficie de 1,303.282 m²; Zona Federal Marítimo Terrestre 387.415 m² y de Terrenos Ganados al Mar de 915.867 m², el proyecto se realiza en un área total construida de 1,157.97 m². y de acuerdo con las actividades señalada en el CONSIDERANDOS 9 y en el capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización del PROYECTO tendrá una **vigencia 08 (ocho) meses (32 semanas)**, para cubrir las etapas de Preparación del Sitio y Construcción propuestas por el PROMOVENTE, y de **30 (cuarenta) años** para la etapa de operación y mantenimiento, a partir de la firma de recepción de la presente resolución. La vigencia del PROYECTO podrá ser renovada a solicitud del PROMOVENTE, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el PROMOVENTE en la MIA-P. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la aprobación de su solicitud con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. Que de acuerdo con el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y Código Urbano para el estado de Jalisco, es atribución de la autoridad municipal los permisos y autorizaciones para el control de la edificación, altura y niveles de los inmuebles.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que el PROMOVENTE decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al PROYECTO, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación



exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la MIA respectiva.

QUINTO.- El PROMOVENTE queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El PROMOVENTE, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al PROYECTO, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el PROMOVENTE deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del PROYECTO que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo del REIA, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obra, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del PROYECTO.

El PROMOVENTE es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente resolución, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los CONSIDERANDOS aplicables de la presente resolución, el PROMOVENTE deberá sujetarse a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes:

CONDICIONANTES.

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el Artículo 44 del **REIA** en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas

de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA** las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. Presentará ante la **PROFEPA** y copia a la SEMARNAT, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el **Considerando 15** del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas y todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por la **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **Considerando 16** del presente, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TÉRMINO NOVENO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.

- a) Incorporar en **PROGRAMA DE MONITOREO** para vigilar las condiciones ambientales del sitio. Este será formulado por El **PROMOVENTE** y tendrá como objetivo detectar posibles alteraciones importantes en la calidad del entorno que ameritan acciones de control y las compensaciones del paisaje.
 - Realizar las acciones necesarias para verificar de manera completa el cumplimiento de los términos y condicionantes ambientales que la SEMARNAT dispuso en el resolutivo del proyecto.
 - Establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la implementación del proyecto conforme a los criterios ambientales determinados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada ante la SEMARNAT.
 - Verificar, supervisar, coordinar y en su caso implementar las medidas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo que fueron identificadas en la Manifestación de Impacto Ambiental.
 - Verificar la implementación y operación del proyecto, que asegure la conservación y el uso autorizado de los ecosistemas, sus bienes y servicios ambientales.
- b) Establecer un **PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA TORTUGA MARINA**, mantener una vigilancia en la playa de forma constante para detectar a las tortugas al momento de salir a desovar. La comunicación letreros alusivos a la protección de la tortuga marina que arriba a las playas.
- c) Precisar **la forma de instrumentar el programa de reforestación** con especies nativas dentro del SA.

- d) Precisar **la forma de instrumentar el programa de protección a la fauna silvestre en el predio y en sus colindancias.**
- e) Establecer un **PROGRAMA DE SUPERVISIÓN**, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.
- f) Contar con **MANUALES DE CONTINGENCIAS** que definan las medidas de respuestas a emergencias para los eventos de mayor riesgo, que pudieran presentarse.
- Manejo adecuado de residuos (peligrosos y no peligrosos)
 - Manejo de Materiales Peligrosos
 - Manejo de Hidrocarburos y atención a derrames.
3. El promovente deberá indicar la puesta en operación el plan de manejo de residuos para todas las actividades el proyecto donde se establezcan los diseños y ubicación de los almacenes de residuos, las empresas que se encargaran de su recolección, las herramientas de comunicación con los habitantes del proyecto y políticas de disminución en la generación de residuos.
4. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente; así, como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del PROYECTO.
5. Establecer reglamentos internos de construcción y ocupación del proyecto para evitar cualquier afectación derivada de las actividades de construcción y operación.

Queda prohibido a la PROMOVENTE:

6. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización y/o el tráfico de individuos de especies de fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** y áreas aledañas durante las diferentes etapas que comprende el mismo, siendo responsabilidad de la **PROMOVENTE** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición.
7. Depositar y abandonar en las zonas aledañas al **PROYECTO** materiales producto de las obras y/o actividades de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del **PROYECTO**; así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de dicho cuerpo de agua. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la **PROMOVENTE** será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.
8. Por lo antes expuesto, los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora e incorporar los resultados en el informe solicitado en el **Término SEPTIMO** del presente oficio.
9. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo.

ABANDONO DEL SITIO:

10. La **PROMOVENTE**, deberá implementar y dar cumplimiento al **PROGRAMA DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DEL TERRENO** de manera tal que forme parte integral de la presente autorización, y poder dar por concluida las responsabilidades de la **PROMOVENTE** el cumplimiento de los términos y condiciones, con los que se aprueba el **PROYECTO**.

NOVENO. La **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar informes anuales en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas.

DECIMO. La **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO PRIMERO. La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, la **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. La **PROMOVENTE** será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

La **PROMOVENTE**, será la responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, la **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA**.

DÉCIMO TERCERO. La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras de la **PROMOVENTE**, dentro del municipio de La Huerta en la zona de La Manzanilla.; deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. La presente autorización se emite, sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización y/o operación de la obra o actividad, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.

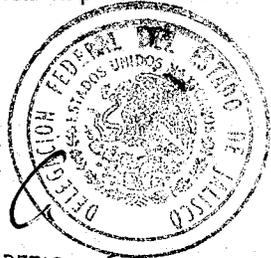
DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutive y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO SEPTIMO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

DÉCIMO OCTAVO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

- c.c.p. C. Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco.
- C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Ciudad
- C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. México. D.F.
- C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



Expediente 14/MP-0508/04/18

SHG/JVM.

Información clasificada correspondiente a la Firma del representante legal, Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP